



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 04
(mayo 4 de 2020)

El consejo directivo en uso de sus atribuciones legales, en especial las Conferidas en el decreto 1860 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Resolución 1672 de 2017 expedida por la Secretaría de Educación Departamental y considerando

Que:

- A. Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- B. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la Contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.
- C. Que la Ley de 2001 en su artículo 13 inciso 2 establece que los actos y contratos celebrados en los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.
- D. El artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el 17 del Decreto 1075 de 2015, establecen como competencia de los consejos directivos, la expedición de reglamentación que contenga los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLMV.
- E. Que es necesario establecer el reglamento para contratación hasta el límite de 20 SMLMV
- F. La citas normas autorizadas al rector o director rural como ordenador del gasto para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLVM en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, POAI, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.
- G. Que por lo anteriormente expuesto.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Adoptar el reglamento para contratación a través de recursos del Fondo de servicios hasta el límite 20 SMLMV, según el siguiente detalle:

Cumplimiento de los principios contractuales: igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonables a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse los contratos. Con los procedimientos descritos, se garantizara la protección de los derechos de los niños y de los jóvenes, asimismo la eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y la economía en el uso de los recursos públicos.

El proceso de selección en la institución educativa se orienta por los siguientes preceptos:

1. Hasta los 20 SMLMV según reglamento del consejo directivo.
2. Superior a 20 salarios mínimos y hasta los 28 SMLMV – invitación de mínima cuantía, se procederá de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
3. Superior a 28 SMLMV, se aplicara modalidad de selección que corresponda según ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015

ARTICULO 2: MODELO CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El modelo contractual de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se encuentra soportado en los principios de la Constitución Política, la contratación estatal y la función pública, buscando que el resultado de las actividades desarrolladas con la aplicación del Modelo Contractual incremente la optimización de los recursos y potencie las herramientas de vigilancia y control de la actividad contractual y administrativa, facilitando las participación de los diferentes actores contractuales.

El presente manual servirá de guía de gestión y orientación en el desarrollo de la actividad contractual, buscando que la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se realice con los más altos niveles de eficiencia y celeridad, teniendo en cuenta que el éxito del proceso se logra con el cumplimiento de cada uno de los pasos y etapas consagrados en las normas.

ARTICULO 3: PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN. Los procesos contractuales que realice LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se regirán por los principios consagrados en la Constitución Política y la ley, ellos son:



Principios de transparencia
Principio de economía
Principio de Responsabilidad
Principio de imparcialidad
Principio de eficiencia
Buena fe
Planeación
Calidad
Celeridad

ARTÍCULO 3: TÉRMINOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El Consejo Directivo establece que: 1.en virtud de los principios y propósitos de la función administrativa (igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad) de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 reglamentara todos los actos y contratos que celebre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2. Para los procesos contractuales de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales, de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 2 y el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.17, aplicara el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y todas las guías, manuales, circulares y demás lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación – Colombia compra Eficiente

ARTÍCULO 4: PARÁMETROS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA EN LOS REGLAMENTOS HASTA LOS 20 SMLMV

4.1 Publicidad. Se procederá a publicar en el SECOP el plan de compras anual, posterior a este se convocara a los interesados a presentar propuestas para un determinado proceso de selección mediante aviso que se publicara en cartelera visible, la cual estar ubicada en la entrada de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGROPECUARIO VERACRUZ, al menos por un día hábil, señalando en el mismo: 1. El objeto del contrato, 2. Condiciones técnicas del objeto del contrato, 3. Presupuesto oficial del que se dispone, 4. Plazo de la ejecución, 5. Forma de pago, 6. Requisitos habilitantes, 7. Garantías, 8. Forma de presentación de la propuesta.

4.2 Criterios de escogencia: se realizara en forma objetiva, y se llevara a cabo de conformidad con los siguientes parámetros: 1. De 1 a 15 SMLMV, se tomara como base los precios unitarios de la Gobernación de Risaralda o los precios del mercado. 2. De 15 SMLMV a 20 SMLMV se solicitaran dos cotizaciones como mínimo. 3. El menor precio presentado para los bienes o servicios descritos, será el criterio de selección, pero en todo caso se debe garantizar la favorabilidad y conveniencia frente a la calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO AGROPECUARIO "VERACRUZ"
CONTRATACIÓN

idoneidad según corresponda en bien o servicio requerido, Si no presentare propuesta que facilite la selección bien porque no se ajuste al menor precio o porque los interesados no acreditan la totalidad de requisitos habilitantes, se dará a saber solicitud de presentación de documentos faltantes en el plazo que establezca LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Si se refiere a una situación de precio, se procederá a una consulta de actualización de precios en el mercado para una nueva apertura del proceso, caso en el cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ajustara el presupuesto oficial al referente de precio consultado.

Luego de un proceso de invitación para una selección, se seleccionara la oferta que obtenga el precio más bajo vs calidad, o si solo se presentara una oferta se podrá adjudicar siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas económicas y los requisitos mínimos habilitantes definidos en el aviso de invitación.

En caso de empate a menor precio, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGROPECUARIO VERACRUZ, adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Cuando se trata de la adquisición de bienes exclusivos o propios de distribución de un proveedor, la certificación de tal condición suscrita por el representante legal y de la que se presume existencia de buena fe, será el documento que evidencie la ausencia de la publicación y criterios de selección.

4.3 Garantías contractuales. De conformidad con el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, no serian exigibles las pólizas en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (28 SMLMV); no obstante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA hará exigible esta garantía cuando por el requerimiento específico, la forma de pago, cumplimiento o funcionalidad de los bienes o servicios adquiridos se requiera de esta cobertura de riesgo.

4.4 Contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La selección de estos perfiles se hará por parte del rector o director institucional, con fundamento en el requerimiento del servicio y tomando como soporte de la escogencia los documentos de idoneidad presentados.

4.5 Actos, contratos y convenios que requieren autorización expresa del consejo directivo. Requerían autorización expresa del consejo directivo voluntad que constara en acta, aquellos actos contractuales que superen los 20 SMLMV, siempre y cuando no estén estipulados en el plan de compras de la presente vigencia.

4.6 Publicación de la relación de contratos. Mensualmente y en cartelera institucional, con un máximo de 10 días calendario siguiente al corte comercial (30 cada mes) se publicara la relación de contratos suscritos en el respectivo



periodo. Se indicara: fecha del contrato, valor, nombre e identificación del contratista, objeto contractual, duración y estado del contrato.

ARTICULO 5: FORMALIDADES DE LOS CONTRATISTAS. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA iniciara la conformación de un directorio codificado y base de datos con la documentación de todas las personas naturales y jurídicas y se vinculen a la misma, mediante negociaciones de suministro de bienes o servicios, para lo cual cada proveedor se permitirá presentar la siguiente documentación según corresponda al objeto contractual y con ocasión del proceso de selección en el que participa o soporte contractual que suscribe, sin perjuicio de adicionar otros propios de cada modalidad específica de selección. De modo general, la base de datos física, registrara la documentación que se relaciona y de conformidad con las normas que se citan:

NOTA 1: los documentos serán aportados durante el proceso de selección si se consideran habilitantes. Si durante esta fase no fueron requeridos, serán representados para el momento de suscripción del contrato.

La documentación requerida para personas jurídicas se solicita con respecto al representante legal, ya que la personalidad jurídica carece de la capacidad para ejercer deberes y derechos, por esto actúan por intermedio de sus representantes.

	DOCUMENTO REQUERIDO	TIPO DE PROVEEDOR	NORMA
1	Presentar su propuesta respetando los lineamientos expuestos en las mismas	Persona natural y jurídica	Articulo 2.2.1.2.1.3.15 DECRETO 1082 DE 2015
2	Cumplir con los requerimientos de fecha, hora, lugar y forma de presentación de la propuesta	Persona natural y jurídica	Articulo 2.2.1.2.1.3.15 DECRETO 1082 DE 2015
1	Existencia y representación legal-expedido por cámara de comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara	Persona natural y jurídica, considerados comerciantes y demás que se encuentren obligados a inscripción	Articulo 5 Ley 1150/08 Decreto 0427 de 1996



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO AGROPECUARIO "VERACRUZ"
 CONTRATACIÓN

	de comercio. Vigencia: 90 días		
2	Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica	Persona natural y jurídica	Artículo 5 Ley 1150 de 2007
3	Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, suscritas por revisor fiscal o contador según correspondan	Persona jurídica: lo presentaran con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual. Personas naturales.	Artículo 23 Ley 1150 de 2007 Artículo 114 Decreto 2150 de 1995
4	Verificación de la situación militar del contratista persona natural: varones de 18 a 50 años	Persona natural, varón entre 18 y 50 años	Artículo 111 Decreto 2150 de 1985
5	RUT registro única tributaria. Verificar que actividad económica corresponda al objeto contractual	Personas naturales y jurídicas	Artículo 20 del Decreto 2788 de 2004
6	Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General de la República). Vigencia 90 días	Persona natural	Ley 190 de 1995
7	Paz y salvo fiscal (Contraloría General de la República) Vigencia 3 meses a partir de la publicación de los boletines	Personas naturales y jurídicas -	Artículo 60 Ley 610 de 2000 Artículo 6 Ley 962 de 2005
8	Certificado de antecedentes penales	Persona natural	Ley 190 de 1995
9	Formato único de hoja	Personas naturales y	Artículo 8 Decreto 1049



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO AGROPECUARIO "VERACRUZ"
CONTRATACIÓN

de vida	jurídicas	de 2001
---------	-----------	---------

Según el proceso contractual particular, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá señalar otros documentos en los pliegos de condiciones como condición habilitante, de verificación de capacidad técnica, financiera o legal.

ARTÍCULO 6: FORMALIDADES CONTRACTUALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Para el inicio de todo proceso de selección LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA deberá verificar la existencia de la necesidad en la planeación financiera, igualmente la disponibilidad de fondos. Serán documentos del proceso de selección y posterior contratación.

	DOCUMENTO REQUERIDO	PARA	MOMENTO DE PRESENTACIÓN	NORMA
1	Cotización o verificación de los precios unitarios de la referencia de la Gobernación 2015	Todos los contratos	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Resolución 1672 de 2017
2	Solicitud de C.D.P	Todos los contratos	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Decreto 111 de 1996
3	Certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P	Todos los contratos	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Decreto 111 de 1996
4	Estudio y documentos previos	Todos los contratos	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Artículo 25 Ley 80 de 1993 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
5	Resolución de justificación de la contratación directa	Todos los contratos	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015
6	Aviso de convocatoria	En cartelera visible de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO AGROPECUARIO "VERACRUZ"
CONTRATACIÓN**

		todos los procesos de contratación hasta los 20 SMLMV como mínimo un día hábil y en el SECOP superior a esta cuantía		
7	Minuta del contenido	Todos los procesos de contratación	Con el oferente seleccionado	
8	Revisión de pólizas expedidas, si se han solicitado y resolución de aprobación de las mismas	Para los procesos de contratación que les exija	Hasta tres días después de la firma de la minuta del contrato	Decreto 1082 de 2015
9	R.P	Todos los procesos de contratación	Con el oferente seleccionado	Decreto 111 de 1996
10	Publicidad	Todos los contratos	Para los contratos inferiores a los 20 SMLMV. Se publicará el contrato en el SECOP y SIA OBSERVA, en esta última plataforma, se publicarán los documentos derivados del contrato.	Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN HASTA LOS 20 SMMLV

No.	ACTIVIDAD	AREA RESPONSABLE
1	Verificar la inclusión del requerimiento en el plan Anual de Adquisiciones	Rectoría – Pagaduría



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO AGROPECUARIO "VERACRUZ"
CONTRATACIÓN

2	Verificación y ordenación del proceso de selección	Rectoría – Pagaduría
3	De 1 a 15 SMMLV se tomaran como base los precios de la Gobernación de Risaralda o los precios del mercado. De 15 SMMLV se solicitaran dos cotizaciones como mínimo	Pagaduría
4	Solicitud de C.D.P	Rectoría
5	C.D.P.	Pagaduría
6	Elaboración de estudios y documentos previos	Pagaduría
7	Resolución de justificación de la contratación directa	Rectoría
8	Proyectar la convocatoria	Pagaduría
9	Revisar convocatoria y realizar los respectivos ajustes y aprobar	Rectoría
10	Publicidad de la convocatoria en la cartelera visible de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Pagaduría
11	Recepción de propuestas	Pagaduría
12	Realizar el análisis de las propuestas: se tendrá en cuenta el menor precio presentado para los bienes o servicios descritos, será el criterio de selección, pero en todo caso se debe garantizar la favorabilidad y conveniencia frente a la calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad segun corresponda el bien o servicio requerido	Pagaduría
13	Revisión y aceptación de la propuesta	Rectoría
14	Elaboración de la minuta del contrato	Pagaduría
15	Revisión de documentos mínimos habilitantes	Pagaduría
16	Revisión y firma del contrato	Rectoría - contratista
17	Revisión de pólizas expedidas si se solicitaron y resolución de aprobación	Pagaduría
18	Publicación del contrato en la página SECOP	Pagaduría
19	Expedición de registro presupuestal	Pagaduría
20	Designación y notificación de supervisor	Rectoría
21	Acta de inicio	Supervisor-contratista
22	Acta parcial o final según el caso	Supervisor-contratista
23	Informe del supervisor	Supervisor
24	Informe del contratista	Contratista
25	Evaluación del proveedor	Supervisor-contratista
26	Liquidación del contrato	Supervisor-contratista-rectoría
27	Publicar liquidación en la pagina del SECOP	Pagaduría

ARTÍCULO 8: URGENCIA MANIFIESTA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá contratar directamente cuando se encuentre frente a una situación de urgencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO AGROPECUARIO "VERACRUZ"
CONTRATACIÓN

manifiesta, el artículo 42 de la ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta cuando:

- Se requiere atender situaciones de calamidad, desastres naturales, o de fuerza mayor.
- Se requería solucionar la paralización de un servicio público esencial a través del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras.
- Se requiera atender situaciones relacionadas con los estados de excepción.

La urgencia manifiesta deberá ser declarada mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente y ratificada debidamente por el Rector.

Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se autoriza la realización de los traslados presupuestales internos que se requieren dentro del presupuesto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA observando lo previsto en la Ley orgánica del presupuesto y en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993 en el parágrafo del artículo 42.

Cuando se presenta una urgencia manifiesta dentro de lo posible se deberá realizar la negociación con el contratista, en el cual las dos partes, se pongan de acuerdo sobre el monto y la celebración del contrato sin embargo, de no ser posible porque la situación requiere de solución inmediata sin dilaciones, se prescindirá del escrito y aun del acuerdo acerca de la remuneración para dar inicio al contrato; de tal forma que la contraprestación económica se acordará durante la ejecución del mismo. En ambos casos, el contratista antes o durante el proceso contractual deberá construir por lo menos la garantía de estabilidad de la obra, buena calidad y funcionamiento.

Procedimiento para celebrar contratación en urgencia manifiesta:

1. La rectoría informa a la autoridad competente del evento que origina la urgencia y solicita su declaración
2. La autoridad competente declara de la urgencia manifiesta
3. La rectoría ratifica mediante resolución motivada la urgencia manifiesta
4. No se requiere de ofertas
5. Disponibilidad presupuestal
6. Adjudicación del contrato
7. Registro presupuestal
8. Elaboración del contrato
9. Garantías, si hubiera lugar a ellas.



10. Publicación en el SECOP del contrato

NOTA: Declarada la urgencia manifiesta el contratista podrá de manera inmediata iniciar la ejecución del contrato, previo a la celebración del mismo.

ARTÍCULO 9: CAFETERÍA ESCOLAR: la cafetería escolar se adjudicará mediante la modalidad de concesión, toda vez que no se trata del arrendamiento de un inmueble sino de un espacio físico dentro de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la selección se realizará por invitación pública cuando la presunción de derechos anuales por este concepto sea superior a los 20 SMMLV. Cuando el ingreso acumulado para el año sea inferior a este margen, podrá adjudicarse directamente por el consejo directivo previa confrontación de propuestas, de lo cual se dejara constancia en la respectiva acta de la sesión donde se trata el asunto. La adjudicación de la cafetería se hará antes del 15 de diciembre de cada año.

Un adjudicatario de cafetería puede ser reelegido para periodos sucesivos o volver a participar en el proceso, siempre que haya cumplido con todo lo contemplado en la respectiva propuesta.

ARTÍCULO 10: VIGENCIA DE MANUAL: la vigencia del manual de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGROPECUARIO VERACRUZ, será a partir de su aprobación por parte del consejo directivo, el cual será adoptado mediante el Presente Acuerdo. El Consejo Directivo conservará siempre la facultad de modificarlo y derogarlo.

ARTÍCULO 11: SOCIALIZACIÓN: la rectoría será la encargada de difundir el Manual de Contratación de tal forma que todos los funcionarios que intervengan en los procesos de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA apliquen las disposiciones allí contenidas.

ARTICULO 12: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contratistas.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de MAYO de 2020, en el municipio de Santa Rosa - Risaralda, por todos los miembros del Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO AGROPECUARIO "VERACRUZ"
CONTRATACIÓN

Ramiro Londoño
RAMIRO LONDOÑO RAMIREZ
Representante Docentes

Carolina Arias Gomez
CAROLINA ARIAS GOMEZ
Representante Docentes

DORIS ANED GIRALDO F.
Representante padres de flia

Yuli Andrea Castro G
YULI ANDREA CASTRO GIRALDO
Representante padres de flia

Eduardo Alonso Pelaez M.
EDUARDO ALONSO PELAEZ M.
Representante Sector productivo

Carlos Sergio Piñeros
CARLOS SERGIO PIÑEROS
Representante de Egresados

Fabian Toro V.
FABIAN TORO VARGAS
Representante grados Once

Martha Riveros Tabares
MARTHA RIVEROS TABARES
Rectora